

del que naciéron para su manutencion de
 sus familias, moros, cavalleros y conuecos ha-
 ciendo muelto del num.^o de personas para, o
 verias, obrestando el modo, o modelo, que
 se pondra en dña oficina, y sitio publico
 vago de apercevim.^{to} que el que no cumpliere
 con dña entrega, no se sea con verdad en la
 relacion, á mas de haerse responsable de
 tanto á los perjuicios, que puidan irse, que
 se proceda por la dña Justicia a practicar
 á los adeltos omisos, y á lo demas que ay a
 lugar, segun merca la ino vedencia, y
 culpa, que se note: Asi mismo a cordo se co-
 ntra á su excoherencia de la mencionada orde-
 y de esta cumplim.^{to} y lo firmasen los señores
 concurrentes doctores

Serrano Soriano Spuche Garcia

Palao Palao Carrillo
 Louange Martinez

Corrala
 Vindico

Antoni
 gn. Math. Lorenzo
 Gillo

Noval publico el relato del
 anterior decreto en la forma
 de costumbre. Fecha dho dia
 Lorenzo

Se publica vando en este dia de la fecha concediendo onro
 dos dias de término: Fecha nueva, y una de Octubre de
 mill ochocientos diez y siete
 Lorenzo

